



SERVIU Región de Tarapacá
Depto. Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DE MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5" A GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° - 0186

IQUIQUE, 14 DIC. 2023

VISTOS:

- a) El **Ordinario N° 184 de fecha 15 de mayo de 2023**, del Ministro de Vivienda y Urbanismo dirigido a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todas las Regiones, a través del cual informa iniciativas priorizadas por Servicio, autorizando con cargos a estos recursos la ejecución de las demoliciones solicitadas por las regiones de Tarapacá y Maule;
- b) La **Resolución Exenta N° 146 de fecha 30 de octubre de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de licitación N° 39/2023 para la ejecución del proyecto denominado "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**";
- c) La **Ficha de Licitación ID 6-39-O123** denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**", correspondiente al llamado de licitación pública;
- d) La **Adiciones N°1 y N° 2 de fecha 31 de octubre de 2023**, la **Adición N°3 de fecha 10 de noviembre de 2023**, la **adición N° 4 de fecha 14 de noviembre de 2023** y la **adición N° 5 de fecha 24 de noviembre de 2023** y la **Aclaración N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2023** debidamente publicadas en el ID N° 6-39-O123 del proceso licitatorio público;
- e) La **Declaración ausencia de conflictos de interés** de los miembros de la Comisión Técnica de **fecha 07 de noviembre de 2023**;
- f) La **Publicación del aviso de la licitación** de fecha **08 de noviembre de 2023** realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- g) La **Carta de GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8** de fecha **13 de noviembre de 2023**, mediante la cual solicita autorización para participar en el proceso de licitación N° 39/2023;
- h) La **Resolución Exenta N° 677 de fecha 14 de noviembre de 2023** de este Servicio, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N° 39/2023 denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**";
- i) La **Resolución Exenta N° 156 de fecha 17 de noviembre de 2023**, que autoriza a GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8 a participar en la licitación N° 39/2023 denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**";
- j) El **Acta de Apertura de la Licitación N° 39/2023** de fecha **27 de noviembre de 2023**, que consigna la recepción de las ofertas:
 - **GRUPO CSN LIMITADA**, por un monto de 17.881,18 U.F. (IVA incluido) y plazo de ejecución de 150 días corridos;
 - **FLESAN S.A.**, por un monto 27.593,50 U.F. (IVA incluido) y plazo de ejecución de 150 días corridos;
- k) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 39/2023** de fecha **27 de noviembre de 2023**;
- l) La **Aclaración a la oferta** solicitada a través de la Ficha ID N° 6-39-O123.
- m) El **Oficio N° 684 de fecha 30 de noviembre de 2023**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director (S) SERVIU Región de Tarapacá, mediante la cual remite autorización de ejecución presupuestaria en la Glosa N° 16 de la Ley de Presupuestos del sector público, año 2023;

- n) La **carta de GRUPO CSN, de fecha 04 de diciembre de 2023**, mediante la cual ratifica su oferta y el costo total del presupuesto de la Tortuga I;
- o) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 39/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023**, a través de la cual la Comisión sugiere al Director (S) Regional, si no es otro su parecer, adjudicar la Licitación de la referencia a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, por un monto de **17.881,18 U.F.- (IVA incluido)** y un plazo de **150 días corridos**;
- p) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, del contratista indicado, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- q) Los documentos requeridos a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales**, de fecha 05 de diciembre de 2023, N° 2000/2023/886109, extendido por la Dirección del Trabajo; El **Boletín Comercial** emitida por la empresa EQUIFAX de fecha 06 de diciembre de 2023; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 06 de diciembre de 2023; El **Certificado de Vigencia** de fecha 11 de diciembre de 2023 del conservador de comercio de Valparaíso, que certifica que, a la fecha de emisión, la empresa GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T: 78.131.550-8 se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; El **Certificado de Inscripción Vigente N° 325353** de fecha 14 de diciembre de 2023, de la SEREMI MINVU Región de Valparaíso, que indica inscripción vigente en el rubro C-3 letra q "Demolición" en 2° categoría; los **Certificados de título** de los profesionales, don Christian Ramírez Demuth, Ingeniero Constructor de la Universidad de Valparaíso; don Jorge Saitz Almonacid, Constructor Civil de la Universidad Técnica Federico Santa María, doña Lisa Valencia Vera, Trabajadora social del Instituto Profesional AIEP de la Universidad Andrés Bello y doña María Cerda Valenzuela, Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos de la Universidad Arturo Prat;

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de ficha ID N° 6-39-O123 de www.mercadopublico.cl según protocolo e instrucciones del MINVU conforme Ordinario N° 311 de fecha 11 de agosto de 2020.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 156 singularizado en el visto i) se autorizó a participar a Grupo CSN Limitada, R.U.T. N° 78.131.550-8, en el proceso de licitación N° 39/2023, a solicitud del contratista mediante carta identificada en el visto g).
- c) Que, producto de esa licitación, se recibieron 2 ofertas, a saber, Grupo CSN Limitada (antes denominada Construcciones Mario Porzio Limitada, luego Constructora San Nicolás Limitada posteriormente Constructora CSN Limitada hoy Grupo CSN Limitada) y FLESAN S.A., las que fueron aceptadas según se desprende de Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 39/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, identificada en visto k) precedente;
- d) La conclusión de la Comisión Técnica plasmada en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, que sugiere a este Director(S), si no es otro su parecer, adjudicar la presente licitación en cuestión a GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8, por los motivos que en dicho documento se exponen.
- e) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección, la aceptación de la oferta y la adjudicación de la ejecución de obra referida a GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- f) Que, la oferta presentada por GRUPO CSN LIMITADA está bajo el monto referencial señalado en las Bases de licitación en un 17,1%, por tal motivo, tal como se señaló en el acta de evaluación la empresa deberá presentar la boleta de garantía adicional señalada en el artículo 52 del Reglamento.
- g) La disponibilidad de recursos financieros identificados mediante Oficio N° 684 individualizado en el visto m)
- h) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUÉBENSE** las **Adiciones** y la **Aclaración** emitidas y publicadas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes, las que según el D.S. N° 236, 2002, (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, en adelante "el contratista", por un monto de **17.881,18 U.F.- IVA incluido** (diecisiete mil ochocientos ochenta y uno coma dieciocho unidades de fomento) y un plazo de ejecución de **150 días corridos**, para la ejecución de la obra correspondiente a la **Licitación Pública N° 39/2023** denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**".
- 3° **ADJUDÍCASE** la **Licitación Pública N° 39/2023** denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**" a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes.
- 4° **CONTRÁTESE** a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, representada por el Sr. Benicio Rojas Villarroel, R.U.T. N° 8.599.488-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Amunátegui N° 2090, Depto N° 702, Edificio Ventana Al Mar, en la ciudad de Iquique, la ejecución de la obra denominada "**DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5**", por un valor de **17.881,18 U.F. IVA incluido** (diecisiete mil ochocientos ochenta y uno coma dieciocho unidades de fomento) con un plazo de ejecución de **150 días corridos**.
- 5° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, adiciones, antecedentes conocidas por el contratista, por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.
- 7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en calle Amunátegui N° 2090, Depto N° 702, Edificio Ventana Al Mar, en la ciudad de Iquique, ello conforme lo informado mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre del año en curso, para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.
- 8° **ESTABLÉZCASE** que **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: "**PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5, LICITACIÓN N° 39/2023**", expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En razón de dar cumplimiento al artículo 52 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), GRUPO CSN LIMITADA deberá entregar garantía adicional por un monto conforme a lo establecido en el señalado artículo 52, cuya glosa debe indicar "**garantiza diferencia entre el valor del presupuesto oficial del SERVIU rebajado en un 15%, y el valor de la propuesta aceptada Licitación N° 39/2023**", por un monto de **467,86 U.F.** La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo de obra por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional, en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial de las obras que reste por ejecutar.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEMOLICIÓN CONJUNTOS HABITACIONALES ALTO HOSPICIO, ALTOS DEL MIRADOR BLOCK 4 Y LAS TORTUGAS I BLOCK 5", LICITACIÓN N° 39/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

9° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8**, hasta un monto de **17.881,18 U.F.- IVA incluido** (diecisiete mil ochocientos ochenta y uno coma dieciocho unidades de fomento).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

- 10° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 11° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.
- 12° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 13° **DÉJESE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
 - MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.
- 14° **DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 15° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 133 sub asignación 012 del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.
- 16° **DESÍGNASE** como Director de obra a don **CRISTHIAN LOCH CEBALLOS** Profesional de Unidad de Obras Habitacionales y como Fiscalizador Técnico de la Obra (FTO) de forma titular a don **JONATAN AMARIO PULGAR** Profesional de Unidad de Obras Habitacionales y como Fiscalizador Técnico de la obra (FTO) subrogante a don **JULIO ENCINA SOTO**, Profesional de Unidad de Obras Habitacionales.
- 17° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **GRUPO CSN LIMITADA, R.U.T. N° 78.131.550-8** en el Rubro C-3 letra q) DEMOLICIÓN del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 18° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-39-O123 de www.mercadopublico.cl.

19° EMÍTASE la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ		
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT. COMPROMISO PRESUPUESTARIO		
MONTO	\$	203.316.000.-
CENTRO DE COSTO	:	TECNICO
ÍTEM	:	33-01-133-012
FECHA	:	11/12/2023
V°B°	:	CARLA MESIAS



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ(S)

[Handwritten signature]
AAP/AMS/RCM/RODYAAM.

Distribución:

- | | | | |
|------------------------------------|-----|---|-----|
| - SEREMI MINVU Región de Tarapacá. | (1) | - Depto. Programación Física y Control. | (1) |
| - Secretaría Dirección. | (1) | - Dirección Proyectos y Ciudad | (1) |
| - Depto. Técnico. | (1) | - Unidad de Licitaciones. | (1) |
| - Depto. Jurídico. | (1) | - Oficina de Partes. | (1) |
| - Contratista: | (3) | | |

GRUPO CSN LIMITADA.,

Dirección: calle Amuntegui N° 2090, Depto 702, Edificio Ventana Al Mar, Iquique

Correos: administracion@grupocsn.cl; propuestas@grupocsn.cl

